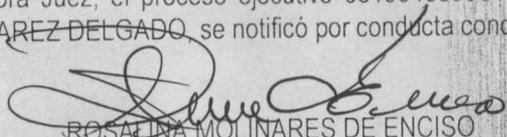


AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo 681904089001-2019-00149-00, informando que el demandado FRANCO ALEXANDER SUAREZ DELGADO, se notificó por conducta concluyente – Cimitarra, 15 de marzo de 2021.

La Secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA  
Quince (15) de marzo de dos mil Veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
RADICADO: 6818940890012019-00149-00

El ejecutado FRANCO ALEXANDER SUAREZ DELGADO, escrito de fecha 10 de febrero de 2021 visible a folio 11, solicita información completa del demandante y apoderado como dirección, correo electrónico y número de celular con el fin de llegar a una solución del proceso, datos concretos como clase de proceso, radicado, demandante y demandado, evidenciándose que tiene conocimiento claro y preciso que en su contra se adelanta esta actuación, por lo que ha de tenerse notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago proferido el 24 de septiembre de 2019.

SE CONSIDERA

Mediante proveído de fecha 24 de septiembre de 2019, dictó auto librando mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de FRANCO ALEXANDER SUAREZ DELGADO, mayor de edad y con vecindad en este municipio, con auto de la misma fecha, se ordenó la práctica de medidas cautelares, a favor de ROSALBA CARDOZO DE RESTREPO, vecina de Cimitarra, por las siguientes sumas de dinero:

"Las indicadas y especificadas en el acápite de las pretensiones de la demanda y el auto admisorio de la demanda que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, de fecha 24 de septiembre de 2019".

El ejecutado FRANCO ALEXANDER SUAREZ DELGADO, escrito de fecha 10 de febrero de 2021 visible a folio 11, solicita información completa del demandante y apoderado como dirección, correo electrónico y número de celular con el fin de llegar a una solución del proceso, datos concretos como clase de proceso, radicado, demandante y demandado, evidenciándose que tiene conocimiento claro y preciso que en su contra se adelanta esta actuación, por lo que en auto de fecha 12 de febrero de 2021, ordeno su notificación por CONDUCTA CONCLUYENTE de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago proferido el 24 de septiembre de 2019, se le corrió traslado por el término de diez días, como consta a folios 13 y 14 término que venció, no contestó la demanda y no propuso excepciones, en consecuencia de ello ha de proseguirse con la ejecución, conforme al artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, de Cimitarra, Santander,

RESUELVE:

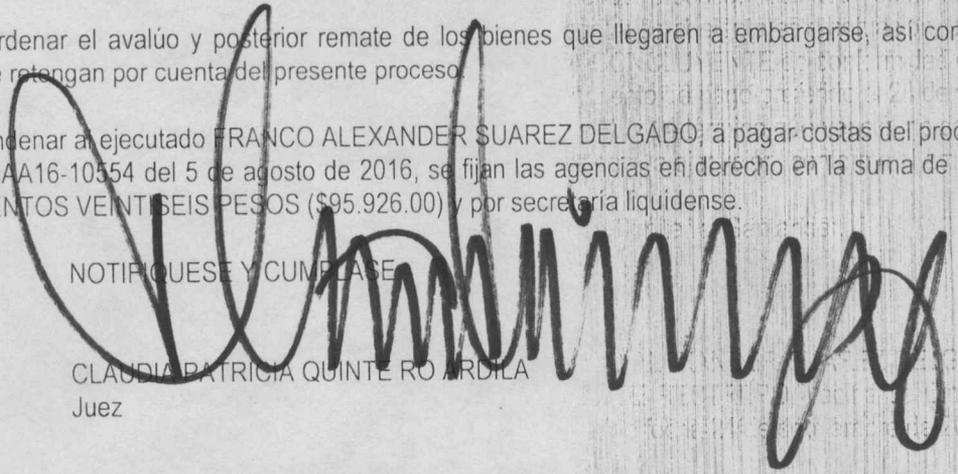
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución contra de FRANCO ALEXANDER SUAREZ DELGADO, mayor de edad y con vecindad en este municipio, a favor de ROSALBA CARDOZO DE RESTREPO, vecina de Cimitarra, tal y como se decretó en el auto que libró mandamiento de pago de mínima cuantía, de fecha 24 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Elabórese la correspondiente liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P, sin que éste interés supere el convenido por las partes.

TERCERO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes que llegaren a embargarse, así como la entrega de los dineros que se retengan por cuenta del presente proceso.

CUARTO: Condenar al ejecutado FRANCO ALEXANDER SUAREZ DELGADO, a pagar costas del proceso, de conformidad al acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, se fijan las agencias en derecho en la suma de NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$95.926.00) y por secretaria liquidense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CLAUDIA PATRICIA QUINTE RODRIGUEZ  
Juez